RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CE) nº 3281/94 del Consejo, de 19 de diciembre de 1994, relativo a la aplicación de un plan plurianual de preferencias arancelarias generalizadas para el período 1995-1998 a determinados productos industriales originarios de países en vías de desarrollo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 348 de 31 de diciembre de 1994 y rectificación publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 82 de 12 de abril de 1995)

En el Diario Oficial nº L 82 de 12 de abril de 1995:

— en la página 30, en la parte 1 del Anexo I, sustitúyanse los tres primeros números de código por el texto siguiente :

Número de código	Designación de las mercancías
ex Capítulo 50	Seda, con excepción de los productos que figuran en el Anexo IX, y con exclusión de los productos del código 5003
ex Capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin, con excepción de los productos que figuran en el Anexo IX y con exclusión de los productos de los códigos 5101, 5102, 5103 y 5104 00 00
ex Capítulo 52	Algodón, con excepción de los productos que figuran en el Anexo IX y con exclusión de los productos de los códigos 5201 00 y 5202 »

— en la página 72, en el Anexo IX, inclúyanse los números de código siguientes tras el número de código 4501 :

Número de código	Designación de las mercancías
5001 00 00	Capullos de seda devanables
5002 00 00	Seda cruda (sin torcer)
5105	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la « lana peinada a granel »)
5203 00 00	Algodón cardado o peinado.